

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210022400
PROCESO	Verbal Especial
DEMANDANTE	VICTOR JULIO CANO MONSALVE C.C. 70.045.097
DEMANDADO	OLGA LUCIA CANO MONSALVE C.C. 32.630.875
ASUNTO	Inadmite nuevamente

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 12 de mayo de 2021, para que se adecuara el poder otorgado por el señor VICTOR JULIO CANO MONSALVE. No obstante, al cumplir con el requisito, se agregaron nuevos demandantes en el mencionado poder y no se modificó la demanda en ese sentido.

Por lo tanto, se hace necesario que la parte actora subsane dicho defecto (artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso), en consecuencia, se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que se sirva subsanar la demanda en los términos ya explicados.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día al de la notificación por estado del presente auto, para que se sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda en un solo texto, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO

Juez

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL**

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7eb3d67e0952168cd26da7fdf1ad6488701aebb665c294b8ce81e4f9fd580a**
Documento generado en 03/06/2021 07:59:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**